



Recibido: 22 AGO 2019

COMUNICACION

RECIBIDO EN INTERVENCIÓN

ASESORAMIENTO JUR./FIN. A EELL

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, DIPUTADO DE AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES, en fecha 21/08/2019 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA FEVAL, de una subvención por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €)**, para la celebración del FORO FICON 2018.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de la organización del citado Foro de la Construcción, con el objetivo de fomentar el encuentro empresarial y la formación de expertos en el sector, y teniendo en cuenta que la colaboración en la financiación de este Encuentro, es de interés para la Diputación ya que con la misma se contribuye a generar un importante beneficio tanto a nivel económico como empresarial y de fomento del empleo en el sector de la construcción al producirse sinergias entre las empresas participantes. Y esto, por otro lado, repercute positivamente en el desarrollo del ámbito rural, en el que un importante número de habitantes han desarrollado sus trabajos precisamente en dicho sector. Siendo precisamente estos fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación en su actuación, en concreto con la competencia de cooperación en el fomento y desarrollo económico y social.

Considerando además que esta subvención cumple con los requisitos previstos en el art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. La entrega o disposición dineraria en este caso, se realiza sin contraprestación de la Entidad beneficiaria.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido

En el caso que nos ocupa la actividad a financiar ya ha sido desarrollada, pasando ahora el órgano gestor a comprobar que efectivamente se han cumplido las obligaciones materiales y formales de la concesión.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De lo expuesto más arriba puede deducirse claramente que la actividad a subvención lleva aparejada el cumplimiento y la promoción de la finalidad pública perseguida por la Diputación a través del ejercicio de sus competencias, de la cooperación en el fomento y desarrollo

URL de verificación https://verifica.dip-caceres.org/verifica	Código seguro de verificación	SELLO DE TÍTULO	FECHA POR:	PÁGINA
	PF24W008XF52XOTS6637U91T19AJ3FJ5U1	22/08/2019 11:22	1/8	ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA



económico y social en este caso.

Asimismo se recoge esta posibilidad de financiar actividades ya realizadas en el Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio que en su art. 2.3 b) establece que: "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el art. 3 de la ley asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar..."

Considerando, por otro lado que la financiación de estas jornadas no vulnera en ningún caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, ya que, en ningún, estas jornadas podían haber sido realizadas por otro sujeto, puesto que actualmente ninguna otra entidad se dedica a generar encuentros a nivel regional en el sector de la construcción, siendo una iniciativa propia y única de FEVAL, y no existiendo en el presupuesto de la Diputación convocatoria alguna a la que hubiera podido concurrir la citada Entidad para el desarrollo de dicho evento, y respetando por supuesto el sistema de publicidad, ya que la presente subvención será objeto de publicación en el SISTEMA NACIONAL DE SUBVENCIONES, queda pues acreditado que no se vulneran dichos principios. Asimismo la FEVAL cuando llevó a cabo la actividad desconocía en el momento de la realización de la misma, la posibilidad de financiación pública de la actividad por lo que la realizó desconociendo ser un potencial beneficiaria.

Siendo excepcional la concesión de subvención para actividades ya realizadas queda acreditado por todo lo expuesto y prevenido en la Ley General de Subvenciones como en el Reglamento de la Ley que dicha concesión no vulneran los principios arriba indicados y cumplen con los requisitos establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ordenanza General de la Diputación de Cáceres.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra prevista en el presupuesto de la Diputación provincial, se va a incorporar en el Plan Estratégico de Subvenciones de la misma, y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 5 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello, acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, así como por el informe jurídico emitido por el órgano gestor y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento



2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado).
- c) CIF y Estatutos de la Institución, así como certificación del Secretario/a de la Entidad que acredita el poder de representación legal de la misma.

3º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación antes de la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, esto es el 15 de octubre de 2019, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/lnit.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la Institución Ferial, acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.**

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	SALDO DE TIEMPO	PÁGINA	RESUMIO PDF:
Verificación de verificación https://verificapdf.com/verificar/pdf?code=PF2W080XFF-2K0TS66J7U9T1GAGJF5J1&url=https://www.verificapdf.com/verificar/pdf?code=PF2W080XFF-2K0TS66J7U9T1GAGJF5J1	22/08/2019 11:22	5/8	ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA



La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

10º) Respetar el límite establecido en materia de subcontratación, esto es, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 70 % de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación, publicado en el BOP número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEXTO.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad



CÓDIGO	NOMBRE DE LA VARIANTE	FECHA DEL OTRO	VARIANTA	NOTAS
PF2W008XF2XOTS6637U9T11GJ3F5J81		22/08/2019 11:22	7/8	ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA



Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICASECRETARIO/A

ANA DE BLAS ABAD

ASESORAMIENTO JUR./FIN. A EELL,INTERVENCION,UNIDAD DE
SUBVENCIONES

